

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 614-0819-LPU23

MEDIANTE MODALIDAD CONVENIO MARCO

SERVICIO DE ALQUILER MENSUAL Y MANTENIMIENTO DE DISPENSER CON CONEXIÓN AGUA DE RED, ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE ENVASADA y AGUA MINERAL NATURAL O MINERALIZADA ARTIFICIALMENTE PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AÑO 2024

ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13.981, artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y su modificatoria RESOL-2018-547-GDEBACGP; Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Contador General de la Provincia de Buenos Aires RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el presente Pliego Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE COMPRA: CONVENIO MARCO.

El Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de insumos y/o servicio, a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. Los bienes y/o servicio incluidos en el Convenio Marco de Compras vigente serán publicados y difundidos en el portal PBAC. Durante la vigencia del Convenio Marco, las jurisdicciones sólo podrán adquirir los bienes y/o servicios comprendidos en el mismo. Previo expresa autorización del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, la jurisdicción contratante podrá instar procesos de selección por bienes incluidos en el presente Convenio Marco en caso de condiciones más ventajosas que sean objetivas, sustanciales y demostrables conforme artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Esta Licitación Pública tiene por objeto la contratación del Servicio De Alquiler Mensual y Mantenimiento de Dispenser Con Conexión Agua De Red; Agua Potable Envasada y Agua Mineral Natural O Mineralizada Artificialmente, para uso de las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

El ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES en su calidad de Autoridad de Aplicación, se encuentra facultado a eliminar bienes del Catálogo cuando existieran motivos económicos y/o de calidad del producto que así lo justifiquen. Ello será informado al Proveedor con la fundamentación referida. A efectos del presente proceso, el domicilio de la Autoridad de Aplicación será calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Mesa General de Entradas del Organismo Provincial de Contrataciones

ARTÍCULO 5. DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del Contrato será de doce (12) meses desde su perfeccionamiento.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD.

El llamado a Licitación Pública para la contratación mediante la modalidad Convenio Marco objeto de la presente se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981, Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y la Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Contaduría General RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 22 de Noviembre de 2023 a las 11 hs.**

ARTÍCULO 8. DESCARGA DEL PLIEGO.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 9. CONSULTAS A LOS PLIEGOS

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o el de Especificaciones Técnicas, conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente, podrán formular consultas a dichos Pliegos a través del PBAC hasta tres (3) días hábiles, previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad de Aplicación publicará en PBAC las Circulares aclaratorias y/o modificatorias a los pliegos, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. Asimismo, estas últimas, serán publicadas en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 12. IMPUGNACIÓN DEL PLIEGO.

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3%) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en el domicilio de la Autoridad de Aplicación, calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 10 hs a 14 hs, a partir del día siguiente a su publicación hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de las ofertas. Alternativamente dicho instrumento, debidamente suscripto mediante firma digital, podrá ser remitido por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse conforme las formas previstas en el apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme RESOL-2019-360-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 14. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

De acuerdo al artículo 16 III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos

los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias:

a) Gustavo Enrique Ferri (DNI 22.822.571) Subsecretario de Contrataciones del Organismo Provincial de Contrataciones, Carlos Javier Vázquez (DNI 16.858.965) Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y Daniel Fernando Perfumo (DNI 29.801.965) Director Provincial de Compra Centralizada y Convenio Marco: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

b) María Victoria Anadón (DNI 24.392.941): iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / iv) autorización del llamado a contratación/ vi) adjudicación del Convenio Marco a las ofertas más convenientes.

c) Integrantes de la Comisión de Preadjudicación: José María Maldonado (DNI 32.869.506),

Fernando Javier Lopez, (DNI 20.565.510) y Daniela Estefanía Donato (DNI 32.147.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES DE LA OFERTA.

Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales, en cuanto a que un oferente puede cotizar un renglón y otro no, aceptando asimismo, cotizaciones parciales dentro de cada renglón.

La oferta deberá formularse por las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS (\$) indicando el precio unitario, el total por renglón y el total general.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El precio cotizado será considerado el precio final que debe pagar cada organismo contratante por todo concepto. Los oferentes deberán indicar el stock de bienes que se comprometen a proveer en cada renglón indicando el precio unitario.

La cantidad que indique el oferente en su oferta será el stock que está obligado a entregar durante la vigencia del Convenio, en el caso que se perfeccionen órdenes de compra. Esa cantidad resulta ser el stock que el proveedor podrá reponer durante la vigencia del Convenio Marco hasta el límite de las cantidades oportunamente ofertadas y adjudicadas por cada Renglón.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al bien a suministrar.

No serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la

Comisión de Preadjudicación, teniendo en cuenta que al criterio de selección se le integrará un equilibrio entre precio y calidad.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos administrativos:

1) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. (carácter obligatorio).

2) Suscribir la Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y artículo 14 del presente.

3) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

4) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica.

5) Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO VIGENTE, el cual debe presentarse en original, legalizado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente con la estampilla original correspondiente. Las personas humanas deberán presentar una manifestación de bienes, deudas e ingresos emitida por Contador Público, con firma certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, que no podrá tener una antigüedad mayor a doce meses desde la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Balance".

6) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por la autoridad correspondiente, vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".

7) Declaración Jurada indicando que la prioridad de provisión como así también el stock de los insumos objeto de la presente contratación, la tendrá la provincia de Buenos Aires. Requiere documentación electrónica. Para tal fin, deberá utilizarse el Anexo denominado "DDJJ prioridad

de provisión”.

8) Se deberá establecer un Domicilio de Retiro de Mercadería, conforme lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que no podrá establecerse en un radio mayor a 60 km de la ciudad de La Plata. A tal efecto se deberá utilizar el Anexo denominado “Domicilio de Retiro de Mercadería”.

9) Declaración Jurada donde el oferente deberá manifestar el CBU de una cuenta a su nombre en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Requiere documentación electrónica. A los efectos, deberá utilizarse el Anexo denominado “DDJJ CBU”.

10) En la oferta deberá indicarse, para todos los renglones, marca comercial y adjuntar el certificado ANMAT de los insumos ofertados. Podrán ofrecerse marcas múltiples para un mismo renglón, caso en el que el oferente deberá cotizar un solo precio por cada renglón.

11) Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de las Resoluciones y Disposiciones de ANMAT respecto de los productos requeridos y Establecimientos Productores e importadores, adjuntando el certificado de habilitación extendido por dicha administración y el certificado o registro de cada uno de los productos.

La documentación de sustento de lo precedentemente mencionado deberá agregarse a la oferta en el sitio PBAC como Anexo en cada renglón ofertado, generando el oferente un archivo en PDF.

NOTA: A efectos de dar cumplimiento con los requisitos enunciados en los puntos 1) a 4) requiere documentación electrónica. A tal efecto deberán utilizar el Anexo “Denuncia de Domicilio y DDJJ”.

Requisitos económicos:

La oferta económica por cada uno de los renglones detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Se admitirán cotizaciones parciales, en cuanto a que un oferente puede cotizar un renglón y otro no, aceptando asimismo, cotizaciones parciales dentro de cada renglón.

Requisitos técnicos:

Los bienes y servicios ofertados deberán adecuarse a las previsiones establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

1) Renglón N° 1-2: El oferente deberá acompañar folletos y datos técnicos en castellano de los equipos a cotizar o a dar en comodato, o dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos

consignados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. No se admitirá la especificación "según pliego". Requiere documentación electrónica.

2) Renglón N° 1-2: Se deberá acreditar que los dispensers cumplan con normas IRAM para productos eléctricos y para la preservación del medio ambiente deberá utilizar gas ecológico R314. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ Dispensers Cumplimiento Normas Iram".

3) Renglón N° 1-2: Los manuales, garantía y demás documentos anexos del producto en soporte digital. Requiere documentación electrónica.

4) Renglón N° 1-2: Indicar los datos del servicio técnico y en caso que el mismo sea prestado por un subcontratista, se requiere identificar al prestador y su expresa conformidad. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Servicio Técnico Equipos".

5) Para el Renglón N° 2: Se deberá presentar el último análisis FISICOQUÍMICO y BACTERIOLÓGICO del agua, que acredite que es apta para consumo, el cual no debe tener una vigencia superior al mes. Requiere documentación electrónica. "Análisis Físicoquímico y Bacteriológico".

6) Renglones N° 2-3-4-5-6: Acreditar el cumplimiento obligatorio de los requerimientos del Código Alimentario Argentino normas de salubridad e higiene vigentes mediante certificaciones correspondientes o en su defecto Declaración Jurada del oferente. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ Código Alimentario"

7) Renglones N° 2-3-4-5-6: Se deberá indicar la marca, calidad y procedencia del agua. Requiere documentación electrónica.

8) Presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete, ante el requerimiento tanto de la Autoridad de Aplicación como de las jurisdicciones y/o entidades contratantes, de presentar el último análisis FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO del agua provista en cualquiera de los renglones adjudicados, en el plazo de 5 días hábiles de requerido. Asimismo, respecto de los bienes entregados, los organismos citados se reservan el derecho de efectuar los análisis bromatológicos ante las Autoridades competentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "DDJJ Requerimiento de Análisis".

ARTÍCULO 17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el presente podrán formular las ofertas correspondientes.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 100 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. Adicionalmente, los oferentes podrán detallar en sus ofertas información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, productos, envases, empaquetamiento y/o embalajes, procesos de extracción de materia prima y/o fabricación y/o envasado y/o distribución y/o disposición final de los mismos, para su posterior valoración positiva por parte de las Jurisdicciones y Entidades al momento de ingresar su Orden de Compra. La información adicional de sustentabilidad podrá visualizarse junto a las especificaciones del producto, en el Catálogo de bienes y servicios disponible en el convenio marco obrante en el portal PBAC y podrá ser ingresada por el comprador como justificación para optar por un proveedor entre los adjudicados. A los fines de esta contratación, se entenderá por información específica de sustentabilidad a aquella capaz de evidenciar un desempeño que minimiza el impacto ambiental y/o aporta mejoras sociales.

ARTÍCULO 19. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de Oferta que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 20. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El lugar, forma y entrega de los bienes, será el indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En caso de no determinarse el lugar de entrega, se deberá indicar en la Orden de Compra y podrá abarcar el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y CABA. En dicho instrumento deberá constar el nombre de la persona asignada por la Jurisdicción y/o Entidad adquirente como responsable para realizar la recepción del bien, teléfono de contacto y horarios sugeridos.

Si el Pliego de Especificaciones Técnicas no estableciera un plazo de entrega, los bienes requeridos deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos de notificada electrónicamente la correspondiente Orden de Compra conforme Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

La recepción de los bienes será competencia de la Jurisdicción o Entidad emisora de la Orden de Compra y deberá ajustarse en un todo de acuerdo al artículo 23 Inciso II Apartado 2) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

El embalaje, flete, carga y descarga serán por cuenta del adjudicatario, quien además deberá garantizar el resguardo y la sana conservación de los insumos.

En caso de que el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciera cantidades mínimas, las Jurisdicciones y/o Entidades que emitan una orden de compra por cantidades inferiores a las mismas, deberán hacerse cargo del retiro de la mercadería especificada en la Orden de Compra.

A tal efecto, el lugar de retiro de la mercadería no podrá establecerse en un radio mayor a 60 km de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 21. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, de 10 a 14 horas dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura en sobre cerrado que indique los

datos de la contratación. Alternativamente dicho instrumento, debidamente suscripto mediante firma digital, podrá ser acompañado como anexo integrante de la oferta formalizada mediante el sistema electrónico PBAC o remitido por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a. del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 22. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

La garantía de mantenimiento de oferta se podrá constituir en las formas y condiciones detalladas en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 23. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA. En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de oferta se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Convenio Marco..

ARTÍCULO 24. ACTA DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;

- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES

En todos los casos serán subsanables:

- a) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez (10%) por ciento, en los casos que corresponda;
- b) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar las deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 13.981 y su reglamentación.

En ningún supuesto será subsanable:

- i) la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta mediante los formularios habilitados en PBAC;
- ii) la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos que corresponda;
- iii) las ofertas condicionadas y apartadas del presente Pliego, el de Especificaciones Técnicas y Anexos.

ARTÍCULO 26. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes.

Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes.

La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Asimismo se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas habilitadas a formar parte del Convenio Marco e indicando los productos y/o servicios a incluir, el stock mínimo y el precio unitario de cada ítem a proveer por cada oferente. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes en forma electrónica, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 28. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 29. CESE DEL PROCEDIMIENTO.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 30. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación ante EL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, en calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Mesa General de Entradas del Organismo Provincial de Contrataciones, en el horario de 10 a 14 hs. Alternativamente dicho instrumento, debidamente suscripto mediante firma digital, podrá ser remitido por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

La garantía deberá constituirse por un cinco (5%) por ciento del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, que deberá constituirse conforme las formas previstas en el apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 31. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del Convenio Marco debe realizarse a favor de las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. Este proceso admite adjudicación por renglón y por parte de renglón.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente.

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará el proveedor o proveedores seleccionados y será notificado al domicilio electrónico al/los adjudicatario/s y a

quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos los que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

La notificación del acto de adjudicación, cita y emplaza a/los adjudicatario/s por el plazo de siete (7) días hábiles a suscribir el Convenio Marco en el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, en calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Mesa General de Entradas del Organismo Provincial de Contrataciones, en el horario de 10 a 14 horas.

La Provincia de Buenos Aires no garantiza que las cantidades de bienes y/o servicios objeto del Convenio Marco se vayan a adquirir. Tampoco se responsabiliza que una vez que los bienes o servicios sean incluidos en el Catálogo los mismos sean objeto de contrataciones por las Jurisdicciones y Entidades, y no dará lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 32. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

La suscripción del Convenio Marco por el proveedor adjudicatario otorga el derecho a que los bienes en los que han resultado adjudicatarios, sean incluidos en el Catálogo disponible en PBAC, lo que será formalizado una vez que se haya cumplimentado con la entrega física de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra que se emitan.

Las Jurisdicciones y Entidades sólo podrán adquirir los bienes comprendidos en el catálogo del Convenio Marco a los proveedores allí detallados, salvo la excepción establecida en el artículo 17 Apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

En dicho Convenio se dejará constancia del precio unitario, de la cantidad disponible a proveer por cada Adjudicatario de cada ítem, de las condiciones y plazos de entrega y demás aspectos que surjan del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 33. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El/los oferente/s que haya/n resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES.

La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en PBAC, deberá ser entregada en un plazo de siete (7) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, en calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de

la Ciudad de La Plata, Mesa General de Entradas del Organismo Provincial de Contrataciones. Alternativamente dicho instrumento, debidamente suscripto mediante firma digital, podrá ser remitido por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

La falta de presentación de la garantía de Cumplimiento de Contrato, dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la aplicación de Penalidades y Sanciones de acuerdo al Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA y lo establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 34. ORDEN DE COMPRA.

Las Jurisdicciones y Entidades gestionarán el suministro directo de los bienes comprendidos en este Convenio Marco y en el Catálogo Electrónico del PBAC mediante la emisión electrónica de Órdenes de Compra en PBAC. Al momento de realizar la Orden de Compra, el sistema informático reflejará las cantidades disponibles del producto requerido.

En la Orden de Compra deberá constar la dirección y la franja horaria para la entrega de los bienes o prestación de los servicios requeridos.

Respecto de los renglones N° 1 y 2 al momento de emitir la orden de compra por PBAC se deberá consignar como plazo de entrega la duración total de la contratación expresada en días. La misma será enviada a través de PBAC al domicilio electrónico del proveedor de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, artículo 23 Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 35. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya suscrito el convenio marco, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad de aplicación.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El/los contratantes se harán responsables de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia.

Asimismo adoptarán todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por su exclusiva cuenta.

Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios relacionados al objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 37. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

El personal afectado por el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este proceso, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con las Jurisdicciones o Entidades de la Provincia de Buenos Aires. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Provincia de Buenos Aires.

Correrán por cuenta del proveedor todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que este emplee para el cumplimiento del objeto de este procedimiento.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento en el pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Convenio Marco como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal.

ARTÍCULO 38. SEGUROS. GENERALIDADES.

El/los adjudicatario/s será/n único/s responsable/s de contratar los seguros exigidos por la normativa vigente vinculados al objeto de la contratación, quedando la Provincia de Buenos Aires exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera durante la prestación del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 39. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.

El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento al ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES dentro de los diez (10) días hábiles de producido.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando el impedimento le conste, el organismo comitente o la Autoridad de Aplicación, en caso que el procedimiento de selección se haya instrumentado de forma centralizada, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones.

Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto, todo ello conforme lo previsto en el artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones de las Jurisdicciones y/o Entidades, durante la ejecución del Convenio Marco de los bienes y/o servicios en caso de considerarlo necesario emitir las órdenes de compra y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

Asimismo, la no emisión de Órdenes de Compra durante el lapso de vigencia del Convenio Marco, o la emisión por cantidades menores a las establecidas, no generan responsabilidad alguna y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 41. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las medidas previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA::

1) Penalidades:

a) Pérdida de garantías.

b) Multa por Incumplimiento de Contrato.

c) Rescisión por Incumplimiento.

2) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión.

c) Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

c) **Suspensión preventiva:** cuando se encuentre comprometido el interés público, se podrá disponer la suspensión preventiva del proveedor para contratar con el Estado.

ARTÍCULO 42. EXCLUSIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Siendo que la provisión de los bienes objeto de este Convenio Marco reviste carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la verificación del incumplimiento contractual por parte del/los proveedor/es, las Jurisdicciones y Entidades emisoras de la orden de compra, deberán informarlo a la Autoridad de Aplicación para decidir la exclusión del Proveedor del Convenio Marco.

Sin perjuicio de la exclusión, el incumplimiento de las obligaciones del contrato hace pasible al ADJUDICATARIO de la aplicación de las penalidades y/o sanciones del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA texto según DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA. Al efecto, debe estarse a las previsiones del artículo 11 Apartado 2 inc. f).

ARTÍCULO 43. EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 44. CONCORDANCIA ENTRE EL PRODUCTO OFERTADO Y EL PRODUCTO ENTREGADO.

El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre prestar el servicio y/o entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas, a la marca y al modelo que haya declarado en su oferta. La Autoridad de Aplicación podrá en todo momento, solicitar información a los requirentes del Convenio Marco acerca del cumplimiento contractual.

ARTÍCULO 45. REPOSICIÓN.

Los proveedores adjudicados deberán reponer los productos sin costo a las entidades adquirentes,

en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de estos cuando dichas entidades así lo requieran en un plazo de 48 horas desde la comunicación vía correo electrónico al domicilio electrónico declarado por el proveedor.

ARTÍCULO 46 ACTUALIZACIÓN DE STOCK Y MEJORA DE PRECIOS.

Los proveedores adjudicatarios de un Convenio Marco de compras podrán mejorar los precios y reponer el stock disponible de productos ofertados a través de PBAC hasta cubrir las cantidades oportunamente adjudicadas, teniendo presente la periodicidad y fecha límite establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Debe entenderse como mejora del precio, una reducción del costo unitario a cobrar a la Provincia de Buenos Aires con relación al precio vigente en el Convenio Marco.

La mejora será propuesta por el/los adjudicatario/s, ingresando el nuevo precio en PBAC, los que serán publicados en Catálogo del Convenio Marco.

Si el adjudicatario optara por no ingresar cambios, continuarán vigentes los precios adjudicados y/o revisados hasta que se inicie el nuevo período de mejora.

En caso de agotarse el stock fuera del período establecido para la reposición, el adjudicatario podrá requerir a la Autoridad de Aplicación la actualización del mismo.

En supuestos excepcionales debidamente justificados se podrá requerir al proveedor la ampliación del stock de productos o servicios oportunamente ofertados, debiendo éste manifestar expresamente su conformidad a tales efectos.

ARTÍCULO 47. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los proveedores adjudicatarios del Convenio que se perfeccione como resultado del presente proceso licitatorio, podrán solicitar la revisión de los precios de los ítems adjudicados conforme la siguiente metodología:

a) Cuando los costos de los valores principales que componen la estructura de costos estimada reflejen una variación promedio ponderada superior al CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda, conforme artículo 7° inciso g) del Anexo I del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA.

b) Para determinar la variación se tomarán las publicaciones del Índice de Precios Mayorista del INDEC (IPIM) del mes de apertura de ofertas o el de la última revisión de precios aprobada según

corresponda y el último índice publicado al momento de la solicitud.

c) La revisión será solicitada al ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES por el/los Adjudicatario/s, ingresando su petición en PBAC, durante la vigencia del Convenio Marco. Para el análisis de la revisión de precios se tomarán en consideración el Índice de Precios Internos Mayoristas del INDEC.

d) Vencido el período de solicitud de revisión de precios, la autoridad citada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para expedirse en forma expresa. En los casos en que corresponda hacer lugar a la solicitud, se dictará el acto administrativo que establezca los nuevos valores, al momento de la solicitud, los cuales serán publicados en PBAC. Si la solicitud fuese rechazada, continuarán vigentes los precios autorizados.

e) La metodología para el cálculo de la variación de los precios unitarios para la totalidad de renglones incluidos en la contratación surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula y conforme la variación verificada:

En los casos en que corresponda hacer lugar a la solicitud, se dictará el acto administrativo que establezca los nuevos valores, al momento de la solicitud, los cuales serán publicados en PBAC. Si la solicitud fuese rechazada, continuarán vigentes los precios oportunamente autorizados.

Para el análisis de la revisión de precios se tomarán en consideración los siguientes parámetros:
Para el **Renglón N° 2** se utilizará la estructura de costos que se detalla a continuación:

Item	Incidencia	Parámetros
Mano de obra y cargas sociales	40 %	CCT 152/91 Federación Argentina de Trabajadores de Aguas, Gaseosas y Afines
Energía Eléctrica	10 %	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Energía Eléctrica
Insumos	10 %	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - INDEC Bebidas No Alcohólicas (1554)
Combustible y lubricantes	30 %	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - INDEC Productos Refinados del Petróleo (23)
Gastos Generales	10 %	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - INDEC Nivel General

Total	100 %	
-------	-------	--

Para el **Renglón n° 1**: se tomará como parámetro el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Máquinas y aparatos eléctricos (31) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Para los **renglones N° 3-4-5 y 6** se utilizará la variación del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - INDEC Bebidas No Alcohólicas (1554) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

1) Metodología para el cálculo de la variación:

La fórmula de variación de los índices será:

% Variación verificada	=	[Último índice publicado al momento de la solicitud de revisión de precios)	-1 x100
			Índice correspondiente al mes de apertura de ofertas o de la última revisión aprobada								

2) Metodología para la revisión del precio unitario:

En todos los renglones el precio se revisará en función a la siguiente fórmula y conforme la variación verificada:

$$\text{Precio Nuevo} = (0,95 * \frac{\text{PV} * \text{variación verificada}}{100}) + \text{PV}$$

Siendo, PN=Precio Nuevo (precio revisado);

PV=Precio Vigente (precio del Catálogo del Convenio Marco, conforme adjudicación, introducción de mejora o última revisión aprobada respectivamente);

VAR=Variación Verificada calculada según el siguiente coeficiente:

$$\text{VAR} = \frac{\text{Valor IPIM publicado a fecha de solicitud de revisión} - 1}{\text{Valor IPIM a fecha Convenio o última revisión}}$$

ARTÍCULO 48. PERIODICIDAD PARA LA MEJORA DE PRECIOS, REPOSICIÓN DE STOCK Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) Mejora de Precios- Reposición de Stock disponible: Los proveedores podrán realizarlas cada

quince días (15) corridos desde el perfeccionamiento del Convenio Marco por el término de tres (3) días hábiles.

b) Revisión de precios: podrá ser solicitada cada treinta días (30) días corridos, desde el perfeccionamiento del Convenio Marco por el término de tres (3) días hábiles. En ambos casos, la Autoridad de Aplicación podrá evaluar la modificación del cronograma en consideración de razones de oportunidad, para el correcto desarrollo del Convenio Marco, en estricto cumplimiento de los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA

ARTÍCULO 49. REVISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA PERFECCIONADAS.

En todos aquellos casos en que la Orden de Compra se perfeccione luego del período de solicitud de revisión y previo al dictado del acto administrativo que resuelva la misma, los adjudicatarios podrán solicitar la diferencia del precio unitario consignado en la Orden de Compra y autorizado por el acto administrativo, de acuerdo a la siguiente metodología: La diferencia de precio podrá ser solicitada a la Autoridad Administrativa emisora de la Orden de Compra, quien previa certificación del cumplimiento de la misma, emitirá una Orden de Compra Complementaria. La autorización del reconocimiento del precio estará sujeta asimismo a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado, debiendo intervenir en esta instancia la Autoridad de Aplicación del Convenio Marco a efectos de constatarlo.

ARTÍCULO 50. PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 23 Inciso III, "Facturas y Pago" del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 51. CONSULTAS. Para cualquier otra consulta no prevista en el artículo 9° del presente Pliego, enviar un correo a consultas.opc@gba.gob.ar, en los mismos plazos allí determinados.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES-CM AGUA 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.